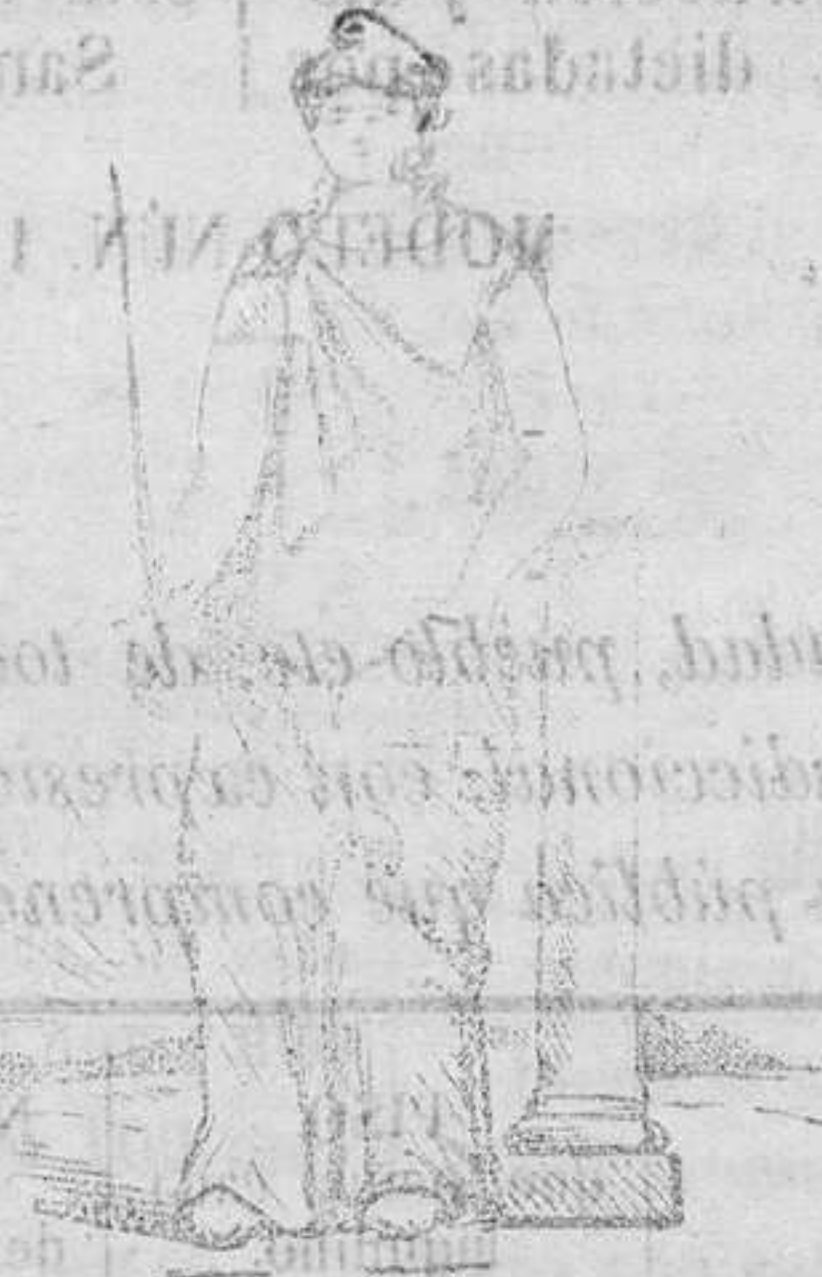


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem = SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion sera ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los referidos por no haberse satisfecho adelantado el importe de la misma.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Instruccion provisional

para llevar á efecto la administracion y recaudacion del impuesto transitorio sobre las puertas, ventanas y balcones á la via pública.

(Conclusion)

#### CAPITULO VII.

De la recaudacion y de los medios coercitivos que se han de emplear contra los morosos.

Art. 46. La cobranza de este impuesto se verificará por el Banco de España en su carácter de recaudador de las contribuciones territorial é industrial, y con el premio que el Gobierno, de acuerdo con dicho establecimiento, fijará en su día.

Art. 47. Los recibos que han de entregarse á los contribuyentes serán talonarios, y se ajustarán al modelo señalado con el núm. 4.º, siendo su impresion de cuenta y cargo del Banco, segun está establecido para las demás contribuciones que recauda.

Art. 48. Segun determina el art. 15 del decreto, la recaudacion de las cuotas correspondientes á los repartos que ahora se ejecuten se hará de una sola vez durante el mes de Febrero próximo, si es posible, á cuyo fin las Administraciones económicas remitirán á los Delegados del Banco las listas cobratorias con los requisitos de instruccion y los recibos talonarios á medida que vayan aprobando los repartimientos de cada distrito municipal.

De la puntual entrega serán responsables los Jefes económicos.

Art. 49. La cobranza en las capitales de provincia se hará á domicilio, conforme con lo que para las demás contribuciones é impuestos determina el artículo 14 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869; y respecto á la de los pueblos, por medio de los correspondientes anuncios de que trata el art. 16 de dicha instruccion.

Art. 50. El contribuyente que haya variado de habitacion despues de haber sido remitido el repartimiento á la Ad-

ministracion económica pagará la cuota que en el tenga fijada, aun cuando la nueva habitacion que ocupa contenga mayor ó menor número de huecos imponibles que la que haya dejado y se encuentre comprendida en diferente zona.

Si ha trasladado su domicilio á otro pueblo, la cobranza se hará en donde resida al tiempo de llevarse á efecto.

Art. 51. Contra los contribuyentes morosos se procederá con sujecion á las prescripciones de la mencionada instruccion de 5 de Diciembre de 1869, y artículos reformados por el Real decreto de 25 de Agosto de 1874; constituyendo la retribucion de los ejecutores los recargos de los apremios de primero segundo y tercer grado que establecen los artículos 13 y 45 de la precitada instruccion.

Art. 52. No se considera como moroso á ningún contribuyente ni se le exigirá su cuota con recargo ni por apremio sino despues de haber trascurrido el mes de Febrero.

#### CAPITULO VIII.

##### De las partidas fallidas.

Art. 53. Las cuotas de los contribuyentes cuya insolvencia resulte plenamente justificada y las que se impusieron indebidamente, y no sea por lo tanto legal su exaccion, habrán de declararse fallidas y se considerarán como minoracion de ingresos del impuesto.

Art. 54. Quedan obligados los Delegados del Banco de España, como encargados de la recaudacion, á presentar en las Administraciones económicas de las respectivas provincias, durante el mes de Abril, los expedientes instruidos para el cobro de las cuotas que deban declararse fallidas.

Art. 55. Si la aprobacion de los repartimientos y la entrega de las listas cobratorias á los Delegados del Banco sufriese alguna demora y no pudiese por ello empezar la recaudacion en el expresado mes de Febrero, el plazo para presentar los expedientes de fallidos se considerará ampliado respecto á los distritos municipales que se encuentren en este caso por un término igual al en que consista la mencionada demora.

Art. 56. Si dejasen pasar el referido plazo y el de ampliacion cuando la haya sin presentar los expedientes, no se abonará al Banco en sus cuentas las canti-

dades á que asciendan los fallidos que se encuentren en este caso.

Art. 57. Los trámites á que hayan de ajustarse los expedientes hasta su terminacion serán los que determinan las disposiciones vigentes respecto á partidas fallidas por la contribucion territorial.

##### Disposiciones generales y transitorias.

1.º Los productos del impuesto sobre puertas, ventanas y balcones se comprenderán en las relaciones mensuales de ingresos y en las cuentas de Rentas públicas en el lugar correspondiente que se designe al grupo de impuestos transitorios y extraordinarios de guerra de la Direccion general de Contribuciones y Rentas.

2.º Los gastos que origine la administracion de este impuesto, así como el premio de cobranza, se satisfarán en concepto de minoracion de ingresos del mismo, aplicándose en las relaciones de pagos y en plus de gastos públicos á un capítulo adicional de la parte de minoracion de ingresos de la seccion de Hacienda, con la correspondiente division de conceptos.

La seccion general de Intervencion y Teneduría de libros, al redactar las cuentas generales del Estado, traspasará á la de Rentas públicas el importe de dichos pagos como minoracion del producto del impuesto, para que así resulte el rendimiento líquido del mismo.

La presente Instruccion, como provisional, registrá solo para el repartimiento y cobranza de las cuotas correspondientes al año económico actual.

4.º El Gobierno, oyendo previamente al Consejo de Estado, publicará oportunamente la instruccion ó reglamento definitivo que haya de servir de base en lo sucesivo y mientras subsista este impuesto transitorio.

Madrid 27 de Noviembre de 1875.—El Ministro de Hacienda, M. Pedregal.

Y esta Administracion económica al disponer su publicacion en el Boletín oficial de la provincia, tiene el deber de hacer por su parte las observaciones oportunas con arreglo á las facultades que le concede la preinserta Instruccion y circular de la Direccion general de Contribuciones y Rentas de igual fecha, las cuales se refieren á los siguientes casos:

1.º Las relaciones de que tratan

los artículos 17 al 22 de la referida Instruccion, que en las capitales de Provincia, han de presentarse por duplicado en las Comisiones de evaluacion y en los demas distritos municipales á los ayuntamientos y Juntas periciales, se verificará precisamente dentro de los 20 primeros dias del presente mes cuyo plazo es improrrogable, incurriendo en la multa del cuádruplo de las cuotas respectivas aquellas personas que faltaren á su cumplimiento.

2.º Tan pronto como se reciban en los ayuntamientos de esta provincia las presentes disposiciones, procederán á fijar en los sitios de costumbre los correspondientes anuncios á fin de que los propietarios ó encargados de los edificios sujetos al impuesto no puedan alegar ignorancia en la presentacion de las relaciones que deban verificarlo y

3.º Los reparimientos de este impuesto que han de terminarse antes del 20 de enero de 1874 y esponsorse al público en un plazo que no baje de 4 dias ni exceda de 8, se remitirán con su lista cobratoria á esta Administracion económica dentro del citado mes de Enero sin escusa ni pretexto alguno, pues de lo contrario incurrirán en la multa de 50 á 500 pesetas, segun la importancia de cada localidad.

Finalmente la Administracion económica de mi cargo llama la particular atencion de los ayuntamientos y Juntas periciales de esta provincia, á fin de que no omitan medio y gestion alguna acerca del servicio de que se trata, pues debiendo verificarse la recaudacion del impuesto si fuere posible en el mes de Febrero próximo, comprenderán muy bien el corto tiempo de que puede disponer esta oficina para los demás trabajos preliminares y definitivos con objeto de poner en práctica la cobranza del citado impuesto, y espera por lo tanto que, en la idea de conciliar los intereses de la Hacienda con los de los particulares, desplegarán aquellos

por su parte todo el celo que los distingue para el debido cumplimiento de la preinserta Instrucción y disposiciones siguientes dictadas por esta oficina. Santander 4 Diciembre de 1875. —Joaquin Rodriguez.

MODELO NÚM. 1.

PROVINCIA DE \_\_\_\_\_

DISTRITO MUNICIPAL DE \_\_\_\_\_

Relacion que D. N. N. presentó al Ayuntamiento de esta ciudad, pueblo etc. de todas las fincas urbanas que poseo (administro, tengo en depósito etc. de la propiedad de D....., vecino de.....) en este término jurisdiccional; con expresion de las personas que las llevan en arrendamiento, piso que ocupa cada inquilino, y las puertas, ventanas y balcones á la via pública que comprende sus respectivas habitaciones.

CLASE de las fincas.	SU SITUACION y número.	INQUILINOS.	PISO que ocupa cada inquilino.	NÚMERO de puertas.	IDEM de ventanas.	IDEM DE LOS BALCONES DE CADA PISO.				
						Entresuelo.	Principal.	Segundo.	Tercero.	Superior al tercero
casa	Calle de _____	D. _____ " _____ " _____ " _____ " _____ " _____ " _____ " _____ " _____ " _____ " _____								

Fecha y firma del que presenta la relacion.

NOTAS. 1.ª Cuando el edificio ó alguna de sus fincas se halle ocupado por el propietario, administrador etc, se expresará así en la casilla de inquilinos, y se estampará en las restantes el número de aberturas que comprenda la habitacion.  
2.ª Tambien se expresará, por medio de nota á continuacion de la relacion, el número de puertas de cada edificio que sean comunes á todos sus inquilinos, y que por tanto no figuren á nombre de ninguno de ellos en la casilla correspondiente á esta clase de aberturas.

MODELO NÚM. 4.

Impuesto transitorio sobre puertas, ventanas y balcones.

PROVINCIA DE \_\_\_\_\_ DISTRITO MUNICIPAL DE \_\_\_\_\_

NÚMERO DE ÓRDEN DEL REPARTIMIENTO \_\_\_\_\_

que vive calle \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_ tiene señaladas por cuota de \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_ año en el repartimiento del referido impuesto transitorio las cantidades siguientes:

Por puertas .....	Pescas Céntimos.
Por balcones de piso....	_____
Por ventanas .....	_____
Total cuota....	

IMPUESTO TRANSITORIO SOBRE PUERTAS, VENTANAS Y BALCONES.

**IMPUESTO TRANSITORIO SOBRE PUERTAS, VENTANAS Y BALCONES.**

PROVINCIA DE \_\_\_\_\_

AÑO DE \_\_\_\_\_

NÚMERO DE ÓRDEN DEL REPARTO \_\_\_\_\_

AÑO DE \_\_\_\_\_

He recibido de D. \_\_\_\_\_ por mano de \_\_\_\_\_ la cantidad de \_\_\_\_\_ pesetas \_\_\_\_\_ céntimos, que le han correspondido como cuota anual en el repartimiento aprobade por el Sr. Jefe económico de esta provincia, relativo al impuesto transitorio sobre puertas, ventanas y balcones, establecido por el art. 15 del decreto de 2 de Octubre de 1875.

de \_\_\_\_\_ de 187

Por el Banco de España,  
EL DELEGADO DE LA RECAUDACION.

Son \_\_\_\_\_ pesetas \_\_\_\_\_ céntimos.

Calle de \_\_\_\_\_

Alcaldia popular de Búrgos.

El ayuntamiento popular de esta ciudad, ha acordado enagenar 2.000 plantones de chopo lombardo de 6 á 7 años, situados en el vivero de las cañadas, divididos en diez lotes de 200 plantones cada uno: 4.000 plantones de la misma clase y edad en el vivero del Depósito de Aguas, divididos en 20 lotes de 200 plantones cada uno y dos lotes de plantones de chopo del país, también de 200 cada uno y de los mismos años.

Y 2.000 plantones de chopo lombardo de igual edad que los anteriores, situados en el vivero de los Badillos, divididos en diez lotes de 200 plantones cada uno, bajo las condiciones siguientes:

1.º El remate oral se verificará el día 7 de diciembre próximo á las 12 de la mañana en la sala destinada para estos actos en las casas consistoriales bajo la presidencia de la Comisión del ramo.

2.º Les rematantes presentarán inmediatamente después de verificado el remate fiadores abonados que respondan al ayuntamiento del pago del precio de los lotes.

3.º El precio de cada planton se señalará en 37 céntimos de peseta.

4.º Los árboles se entresacarán alternativamente de uno en uno en cada fila.

Los gastos de saca serán de cuenta de los compradores, los cuales podrán tomar sobre el terreno los informes que crean convenientes valiéndose para ello del cabo de guardas de paseos.

6.º La saca de los plantones se practicará dentro de los quince días siguientes al de la celebración del remate bajo la inspección del cabo de guardas.

7.º Antes de transcurrir el plazo señalado en la condición anterior, abonarán los rematantes en la depositaria municipal el importe del lote ó lotes que adquirieran.

Búrgos 18 de noviembre de 1875.  
—El alcalde presidente, Federico F. Izquierdo. —El secretario, José Rio Gili.

ADMINISTRACION  
ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes.

Segun la ley de Presupuestos de 26 de diciembre de 1872, todos los actos y contratos anteriores á 1.º de enero del corriente año que no se hubiesen presentado á la liquidación y pago del derecho de hipotecas ó del impuesto de traslaciones de dominio dentro de los plazos legales, quedan libres de las MULTAS correspondientes, si los interesados cumplen ámbos requisitos antes de 1.º de enero de 1874.

Próximo ya el término de ese plazo que, segun también la misma Ley es improrogable, esta Administración ha creído conveniente recordar el indicado precepto legislativo, por medio del Boletín oficial de esta provincia, para que los contribuyentes á quienes aquel interesa, tengan de él conocimiento y puedan aprovecharse del beneficio que se les concede; en la inteligencia de que transcurrido el enunciado plazo, en uso de las facultades que le están conferidas, apelará á la vía de apremio para conseguir la presentación de documentos.

Muy eacarecidamente encargo á los señores alcaldes de la provincia, que por edictos, pregones ó por los medios que estimen mas conducentes, den la mayor publicidad en sus respectivas localidades á la preinserta disposición.

Santander 4 de diciembre de 1873.  
—Joaquín Rodríguez.

Segun manifiesta con fecha de ayer á esta Administración el Sr. Delegado del Banco de España, han sido nombrados cobradores de contribuciones de los ayuntamientos de Anievas, Arenas, Mollado y Bárcena de Pié de Concha, don Vicente Fernandez, de San Felices de Buelna y los Corrales don Antonio Quevedo, y de Santillana y Ongayo don Pio Lavio.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Santander 5 diciembre 1873. —Joaquín Rodríguez.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Angel Herrera, vecino de Teran, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de Enriquito, de mineral de hierro, al sitio que llaman La Piedad y el Aisar, término del lugar de Limpias,

ayuntamiento de id., que linda por norte, sur y este con terrenos particulares, y oeste con carretera.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el registro en el cual existe un pozo de 3 metros de largo por 2 de ancho y unos 6 ó 7 de profundidad: desde él se mediran 100 metros al norte y se colocará la primera estaca, es esta al este 500 la segunda, de esta al sur 200 la tercera, de esta al oeste 600 la cuarta, de esta al norte 200 la quinta y de esta á la primera 100 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 3 de Noviembre de 1873. — Julian Martinez.

D. Julian Martinez, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Daniel Sanchez Bustamante, vecino de Golbaro, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de San Vicente, de mineral de hierro y otros, al sitio que llaman la carretera de Cueto, término del lugar de Golbaro, ayuntamiento de Reocin, que linda al norte con miés de Lloredo, al este con rio Saja, al sur con praderia de Las Cerradas y al oeste con praderia de la Llorá

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en el sitio del registro, ó sea carretera de Cueto, que dista unos 300 metros en direccion sur de la casa de D.ª Rita Garcia; de dicha calicata se mediran al este 400 metros, al sur 70, al oeste 500, y al norte 500 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 31 de Octubre de 1873. — Julian Martinez.

Don Julian Martinez, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. James Pontifex Woods, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de Eureka, de mineral calamina y otros, al sitio que llaman Juyacos, término del lugar de Puente-Viesgo, ayuntamiento del mismo, que linda al saliente con prados de las Casas del Monte, al sur con el sitio denominado el Tojo, al oeste carretera que conduce al monte de Dobra y norte con carretera de las Llamas.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la cercadura de la pradera de las Casas del Monte, que distan unos 50 metros próximamente en direccion al saliente de la indicada pradera; desde dicho punto se mediran al sur 200 metros fijándose la primera estaca, al este 200 la segunda, al oeste 200 la tercera y al norte 200 la cuarta

Y habiendo admitido el Sr. Goberna-

dor por decreto de hoy la indicada solicitud se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.  
Santander 5 de Noviembre de 1873. — Julian Martinez.

D. Julian Martinez, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber: Que D. James Pontifex Wood, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de Vencedora, de mineral calamina y otros al sitio que llaman Mediojo de los Ovejeros, término de los lugares de Santa María, Santa Olaya y San Miguel de Aguayo, Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, que linda al sur con campo de la Vall Lengua y camino que va de Aguayo a Sanchares, al este con Sierra del Ortaniel y de los Campios, al norte con arroyo de los Campios y Mediojo Redondo, y Poniente con Campo de los Mediojes y las Lomas.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el de la fuente de Juan Fria que dista 166 metros próximamente en direccion al suroeste de indicada fuente; desde este punto se mediran en direccion al sur 450 metros fijándose la primera estaca, del saliente 100 la segunda estaca, al poniente 100 la tercera, y al norte 150 la cuarta estaca.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 31 de Octubre de 1873. — Julian Martinez.

Don Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber: Que D. James Pontifex Woods, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de Tubal Cain, de mineral hierro y otros al sitio que llaman Peñas Negras, término del lugar de Puente de Arce y Escobedo, Ayuntamiento de Piélagos el 1.º y el 2.º de Camargo, que linda al saliente, sur y norte con terreno comun y al poniente con Vega de Puente de Arce.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el sitio de la carretera que conduce á Puente de Arce y Escobedo que se hallan á unos 100 metros próximamente en direccion al este; desde dicho punto se mediran al saliente 500 metros fijándose la estaca primera, al sur 250 la segunda, al poniente 250 la tercera y al norte 400 la cuarta.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 31 de Octubre de 1873 — Julian Martinez.

## Anuncios particulares.

### Ferrocarril de Mar á Santander.

Debiendo darse principio á diferentes trabajos de movimientos de tierras y establecimientos de vias en las estaciones de Quintanilla, Mataporquera, Pozazal, Santiurde, Montañiz, Renedo, Guarnizo, Bóo, Cajo y Santander, se pone en conocimiento del público que se admitirán cuantos trabajadores se presenten en las estaciones indicadas abonandoles los jornales de costumbre en cada localidad y con arreglo al mérito de cada uno. Santander 28 de noviembre de 1875.—El Ingeniero de vias y obras, R. Peyroteo.

Hará unos 15 días se extravió de la villa de Cartes una becerro, propia de Santos Ansuategui, vecino de ella, de las señas siguientes:

Edad año y medio á dos años, color de cereza encendida, algo abierta de cabeza, esquilada de ella y de la cola, con campano y sin marco alguno.

Suplica el dueño se le avise el pueblo donde se halló para recogerlo previo pago de gastos.

Cartes 1.º de Diciembre de 1875.—Antes Ansuategui.—5—1

En el día 30 de Octubre último, se extravió de esta villa de Cartes un becerro, propio de D. Celestino García, vecino de ella, que tiene las señas siguientes:

Edad de dos á tres años, colorado y negro, asta blanca y gruesa, sin castrar, con el marco de S. Antonio.

Suplica el interesado se le vise en que pueblo existe para recogerlo, previo el pago de Gastos.

Cartes 1.º de diciembre de 1875.—Celestino García.

**Cuadernos de vitácora, y otros muchos impresos de suma utilidad para los ayuntamientos y particulares**  
**ESTADO de aprovechamientos forestales**  
**Notas de expedición de ferrocarriles para juicios verbales**

## LOS Estados

cuyo modelo va inserto en este Boletín y se piden por la Comisión provincial en circular inserta por cabeza de los mismos se venden en esta imprenta.

## Vapores-correos de A. Lopez y Compañía.

PARA

### PUERTO-RICO Y HABANA

SALEN DE SANTANDER EL 13 DE CADA MES.

#### PRECIOS DE PASAJE PARA

	PUERTO-RICO.	HABANA.
Primera clase . . . . .	Pfs. 150	Pfs. 180
Segunda . . . . .	400	120
Tercera . . . . .	40	40

#### ESTOS MISMOS VAPORES SALEN DE CUBIZ EL 30 DE CADA MES.

Deseando la Empresa atender á las necesidades del numeroso pasaje de esta costa, ha dispuesto hacer

### TRES VIAJES EXTRAORDINARIOS PARA LA HABANA

SALIENDO DE SANTANDER LOS DIAS

28 DE DICIEMBRE PROXIMO.

Respondiendo á la escitación que el Gobierno ha hecho á la Empresa para promover la emigración á Cuba, fijamos los precios de pasaje para estos tres viajes extraordinarios

En primera clase, para la Habana, 160.—Segunda, 120.—Tercera, 35.

#### PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Hay abordo Capellan que celebra misa todos los dias festivos, y Médico y Practicante dedicados á la asistencia del pasaje, todo gratis para el pasajero de tercera.

Los capitanes, Sobrecargos y Oficiales tienen agraciado el buen trato que dan al pasaje. La preferencia que los viajeros dan á estos vapores, es debida á que han sido construídos expresamente para conducir pasajeros, y porque la experiencia de once años ha probado la regularidad con que hacen sus viajes, y la seguridad que ofrecen, pues en todo este largo tiempo no ha tenido que lamentarse la pérdida de un solo pasajero.

Para asegurar el pasaje deben tomarse los billetes con anticipación en las Agencias de la Empresa.

Consignatario en Santander, *Perez y García*. 47

### Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 14 de Diciembre el vapor de 1000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

## LUSITANIA

Admite carga y pasajeros en todas las clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54 38

### Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.ª

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 24 de Diciembre próximo, salvo impedimento imprevisto, el nuevo magnifico y de gran marcha vapor de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

al mando de su capitán D. . . . .

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigración á Cuba, en igual forma que á excitación del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase . . . . .	Rvn. 3.000
Segunda id. . . . .	2.200.
Tercera id. . . . .	700.

Este elegante vapor ha sido construído expresamente para la navegacion entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espediosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desfogado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotación de buque un capitan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentación abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirijirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

## COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO--AMERICANOS.

Línea de Hamburgo á New-Orleans.

PARA LA HABANA y NEW-ORLEANS.

Saldrá de Santander del 19 al 20 de Diciembre (salvo impedimento imprevisto) haciendo el viaje á la Habana con rapidez, comodidad y economía, el magnifico y elegante vapor

## Germania

de 3.000 toneladas y fuerza de 800 caballos.

#### PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á la Habana } Primera emara rvn. 3.000  
 Tercera idem. . . . . 700

De Santander á Nueva Orleans. } Primera emara. . . . . 3.200  
 Tercera idem. . . . . 870

Esta antigua Empresa que cuenta con 24 magnificos vapores de 3.000 toneladas, es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construídos con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el día.

Dos años hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que han sido obsequiados los capitanes demuestran la predilección merecida que sobre otras se dá á esta inmejorable línea.

Los cocineros españoles preparan dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida á pan ó galleta elegir.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con de soldado, al que otras empresas dan el nombre de tercera)

La distribución sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas de popa á proa, ofrece á los pasajeros de primera amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Para mas informes dirijirse en Santander los Sres. Echegaray y Compañía, agentes generales, Muelle núm. 8. 11

### LÍNEA DE VAPORES del Clyde al Brasil y Rio de la Plata.

PARA

RIO-JANEIRO

MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES

con escala en Lisboa.

Saldrá de Santander del al del mes de Diciembre próximo, el grande y magnifico vapor nuevo de 2.900 toneladas de registro nombrado

Admite solamente pasajeros de primera y tercera clase para todos los puertos donde toca

#### PRECIOS DE PASAJE.

	1.ª clase.	3.ª clase
De Santander á Rio-Janeiro . . . . .	Rvn. 3.400	1.000
De Santander á Montevideo . . . . .		
De Santander á Buenos Aires . . . . .		

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace su viaje desde Santander á Montevideo en 13 dias y á Buenos Aires en 19.

Reunen cuantas comodidades se conocen hasta el día, ofreciendo á los pasajeros de 1.ª magnificos camarotes, baños chicos y depósito de hielo. Los camarotes de 3.ª, (nótese que no es soldado como en los demás buques) están divididos en corredores con magnificas literas, provistas de colchon, almohada y las ropas necesarias.

A los pasajeros de tercera se les dá vino á las comidas y se les provee de cubierto, etc. Difícilmente ha ya hoy ningun vapor que le aventaje. Los pasajeros de ambas clases, serán tratados con especial esmero.

Por medio de otro anuncio se hará saber oportunamente á los Señores pasajeros el día de salida.

Para tomar los billetes y demás informes, dirijirse en Santander á D. Modesto Páez, Agente general de la Compañía, Muelle, núm. 15.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo. Compañía, 5.